

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGION DE LA ARAUCANIA

MATERIA: Análisis pertinencia proyecto de "Bodega de Materiales no Peligrosos Sociedad ESI Chile SPA ", comuna de Lautaro.

RESOLUCION EXENTA N° 261 / 2016

Temuco, 02 DIC. 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en la actual Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; el D.S. N° 40, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución N° 55/92, ambas de la Contraloría General de la República; y las demás normas aplicables al proyecto.
2. El artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, que define los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. Carta solicitud de pronunciamiento de fecha 25 de noviembre de 2016, presentado por la Sr. Javier Catalan Brun, representante legal Sociedad ESI CHILE SPA.

CONSIDERANDO:

1. El Artículo 10° de la actual Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental (RSEIA), establecen las actividades o proyectos que deben evaluarse ambientalmente en cualquiera de sus fases; dentro de los cuales están se encuentran las urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a treinta mil metros cuadrados (30.000 m²).
2. Que el proyecto se emplaza en la Ruta 5 Parcela N° 24 Lote – 2 (Rol 570-646), sector el Cardal en la comuna de Lautaro y consiste en la habilitación de una bodega de 1.222 m², cinco estacionamientos todo ello en una superficie predial de 5.104 m². El proyecto además, constará con un sistema particular de agua potable y alcantarillado diseñado para 10 trabajadores, donde no existirán residuos líquidos peligrosos. El uso de la bodega es materiales no peligrosos.
3. Que, de lo expuesto se da cuenta que el proyecto no cumple con los requisitos establecidos en la normativa ambiental aplicable que lo obligarían a ingresar a evaluación ambiental previa a la fase de construcción.
4. Que, según lo expuesto anteriormente, esta Dirección Regional

RESUELVE

- 1°.- **DECLARAR**, que la habilitación y operación de una **Bodega de Materiales no Peligrosos Sociedad ESI Chile SPA en la comuna de Lautaro**, presentado por el Sr. Javier Catalan Brun en representación de la Sociedad ESI CHILE SPA, **no está obligado a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental**, ya que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente. Lo anterior, es sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que se requieran, las que deberán ser tramitadas ya probadas ante los servicios respectivos previa a la fase de construcción.
- 2°.- Que, cumpla con señalarle que este pronunciamiento se emite sobre la base de los antecedentes entregados por Ud., por lo cual cualquier omisión, error o inexactitud es de su exclusiva responsabilidad.

3°.- Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes. Se hace presente que conforme al artículo 22 de la Ley N° 19.880, "los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario". En caso de que el recurso sea interpuesto por el representante legal del titular del proyecto, se deberá acompañar fotocopia legalizada de la escritura pública donde conste tal calidad y el certificado de vigencia de los poderes, el que no podrá tener una antigüedad superior a seis meses a la fecha de su presentación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**RICARDO MORENO FETIS
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

GLL/LMV/DUS

Distribución:

- Indicada
- Superintendencia de Medio Ambiente
- Archivo SEA GDOC N°27957/2016